

Recibi original
Citlali Celeste Amaya Hdz.

CONTRATO NO.COM/NU-01/25

CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO NOVAUNIVERSITAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA L.C.E ADAELVI MOYA SOLANO, EN SU CARÁCTER DE VICE-RECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA COMODANTE" Y POR OTRA PARTE LA C. CITLALI CELESTE AMAYA HERNÁNDEZ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COMODATARIO", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLAUSULAS Y:

DECLARACIONES

1.-DECLARACIÓN "LA COMODANTE"

1.1.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL CREADO POR DECRETO DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, DE FECHA 18 DE ABRIL DEL AÑO 2009, PUBLICADO EN EL EXTRA DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EN FECHA 18 DE ABRIL DEL AÑO 2009, DOTADO DE PLENA CAPACIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, QUE TIENE COMO FINES LA DOCENCIA, LA INVESTIGACIÓN, LA DIFUSIÓN DE LA CULTURA Y LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO.

1.2.-QUE LA PERSONALIDAD DE LA VICE-RECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTANTE LEGAL DE "LA COMODANTE", ESTÁ CONTEMPLADA EN LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 6 DEL DECRETO DE CREACIÓN DE NOVAUNIVERSITAS, ENCONTRÁNDOSE INMERSA LA FACULTAD PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, ATENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 15 DEL MISMO ORDENAMIENTO, Y QUE PARA TAL EFECTO ACREDITA LA PERSONALIDAD CON EL INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO: SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE DEL VOLUMEN NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO, DE FECHA SEIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, PASADO ANTE LA FE DEL C. LIC. OTHON SIBAJA MARTÍNEZ, NOTARIO PÚBLICO NO.46 EN EL ESTADO, DEL DISTRITO JUDICIAL DE HUAJUAPAN DE LEÓN, OAXACA.

1.3.-SER LEGÍTIMA POSESIONARIA DE LAS INSTALACIONES DESTINADAS A LA CAFETERÍA DENTRO DEL CAMPUS UNIVERSITARIO.

1.4.-QUE ES DE SU INTERÉS EL OTORGAR EL PRESENTE CONTRATO DE COMODATO PARA QUE LE PRESTEN EL SERVICIO DE CAFETERÍA EN EL LUGAR Y ESPACIO DESTINADO, QUE PERMITA PROPORCIONAR UN SERVICIO DE PREPARACIÓN Y SUMINISTRO DE ALIMENTOS DE UNA MANERA HIGIÉNICA Y ADECUADA A LAS NECESIDADES DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA.

1.5.-QUE PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERÍA - NOVAUNIVERSITAS EN COMODATO, SE REALIZÓ INVITACIÓN PÚBLICA DEL CONCURSO DE LICITACIÓN NO. PRESER/UN/LP-01/2024, MEDIANTE AUDIENCIA PÚBLICA DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2024, PREVISTA POR LEY PARA ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE OAXACA, SIENDO EL FALLO DEL CONCURSO A FAVOR DE LA C. CITLALI CELESTE AMAYA HERNÁNDEZ, EN VIRTUD DE QUE FUE LA QUE MEJORES CONDICIONES ECONÓMICAS OFRECIÓ, ADEMÁS DE CUMPLIR SATISFACTORIAMENTE CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS DE CAPACIDAD Y EXPERIENCIA.

1.6.-QUE ESTÁ LEGALMENTE CONSTITUIDA Y CUENTA CON LA CÉDULA DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO NÚMERO: NOV090418DH4.

1.7.-QUE TIENE SU DOMICILIO LEGAL UBICADO EN CARRETERA OAXACA-PUERTO ÁNGEL S/N KM 34.5, SAN JACINTO, OCOTLÁN, OCOTLÁN DE MORELOS, OAXACA. C.P 71513.

II.-DECLARA "EL COMODATARIO"

2.1.- QUE ES UNA PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES DEBIDAMENTE INSCRITA ANTE EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, BAJO LA CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL NÚMERO: AAHC900506H72.

2.2.- QUE SU GIRO COMERCIAL ES DE ALIMENTOS Y BEBIDAS, POR LO QUE CUENTA CON CAPACIDAD TÉCNICA Y FINANCIERA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.

2.3.- QUE LA C. CITLALI CELESTE AMAYA HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE PROPIETARIO, MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE CUENTA CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y AUN LAS ESPECIALES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, Y POR ENDE OBLIGARSE ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE A PRESTAR EL SERVICIO DE PREPARACIÓN Y SUMINISTRO DE TODA CLASE DE ALIMENTOS Y BEBIDAS EN LA CAFETERÍA-NOVAUNIVERSITAS PARA SU VENTA A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA EN LOS TÉRMINOS DEL CLAUSULADO QUE CON POSTERIORIDAD SE INSERTA EN EL CUERPO DEL PRESENTE CONTRATO.

2.4.- PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO, TIENE SU DOMICILIO EN: SEGUNDA PRIVADA DE LAS FLORES S/N COLONIA JACARANDAS, OCOTLÁN DE MORELOS DEL ESTADO DE OAXACA, C.P.71510, EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES CONTRATANTES OTORGAN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - "LA COMODANTE" OTORGA EL PRESENTE CONTRATO DE COMODATO A LA C. CITLALI CELESTE AMAYA HERNÁNDEZ, PARA LA PREPARACIÓN Y SUMINISTRO DE TODA CLASE DE ALIMENTOS Y BEBIDAS EN LAS INSTALACIONES DESTINADAS PARA CAFETERÍA A LOS USUARIOS DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA, EN LOS TÉRMINOS QUE LE INDIQUE "LA COMODANTE".

SEGUNDA. - "EL COMODATARIO" SE COMPROMETE Y OBLIGA A PROPORCIONAR EL SERVICIO DE ELABORACIÓN DE TODA CLASE DE ALIMENTOS PREPARADOS TALES COMO: BOCADILLOS, TORTAS, LICUADOS, ETC, Y TODO TIPO DE ALIMENTOS ENLATADOS, ASÍ COMO COMIDAS CORRIDAS EN CONDICIONES HIGIÉNICAS Y BAJO LOS PRECIOS AUTORIZADOS QUE ESTABLEZCA "LA COMODANTE".

EN ESTE SENTIDO "EL COMODATARIO" ADQUIERE EL COMPROMISO DE ELABORAR AL MENOS 2 MENÚS DIARIOS TANTO DE DESAYUNOS COMO DE COMIDAS.

TERCERA. - "EL COMODATARIO" SE OBLIGA A PROPORCIONAR EL SERVICIO MENCIONADO EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE EN LOS SIGUIENTES HORARIOS: 7:00 A 11:00 HRS. Y DE 13:00 A 16:00 HRS.

CUARTA. - "EL COMODATARIO" SE OBLIGA A PROPORCIONAR MENSUALMENTE A LA VICE-RECTORÍA DE ADMINISTRACIÓN DE "LA COMODANTE" UNA LISTA DE LOS PRODUCTOS QUE EXPENDA CON SUS RESPECTIVOS PRECIOS, MISMO QUE DEBERÁN ESTAR EN UN LUGAR VISIBLE AL PÚBLICO USUARIO EN LA CAFETERÍA, CON LOS SELLOS DE AUTORIZACIÓN RESPECTIVOS.

QUINTA. - QUEDA ESTRICTAMENTE PROHIBIDO CUALQUIER MODIFICACIÓN O ALTERACIÓN A LOS PRODUCTOS Y PRECIOS QUE EN FORMA UNILATERAL REALICE "EL COMODATARIO", EN CASO DE QUE "EL COMODATARIO" DECIDA MODIFICAR LOS PRODUCTOS Y PRECIOS A LOS QUE SE HACE REFERENCIA EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, DEBERÁ CONTAR PREVIAMENTE CON LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE LA VICE-RECTORÍA DE ADMINISTRACIÓN DE "LA COMODANTE".

EL INCUMPLIMIENTO DE ESTA CLÁUSULA SERÁ MOTIVO SUFICIENTE PARA REVOCAR EL COMODATO Y DAR POR TERMINADA LA RELACIÓN CONTRACTUAL CON EL "COMODATARIO" QUIEN DEBERÁ ENTREGAR LAS INSTALACIONES DE LA CAFETERÍA-NOVAUNIVERSITAS EN LA FECHA QUE LE SEA REQUERIDA POR LA VICE-RECTORÍA DE ADMINISTRACIÓN, SIN RESPONSABILIDAD PARA "LA COMODANTE".

SEXTA. - "EL COMODATARIO" SE OBLIGA A VENDER EXCLUSIVAMENTE LOS PRODUCTOS QUE HAYAN SIDO PREVIAMENTE AUTORIZADOS POR "LA COMODANTE" DE CONFORMIDAD CON EL ANEXO 01 DEL PRESENTE CONTRATO. EN ESTE SENTIDO "EL COMODATARIO" SE COMPROMETE Y OBLIGA A NO VENDER CIGARROS, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y BOTANA CHATARRA, A ABSTENERSE DE PEGAR CUALQUIER TIPO DE PUBLICIDAD COMERCIAL O POLÍTICA, ASÍ COMO HACER USO DE LA RADIO Y TELEVISIÓN, DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE LA CAFETERÍA-NOVAUNIVERSITAS.

SÉPTIMA. - DERIVADO DEL PRESENTE CONTRATO "EL COMODATARIO" SE COMPROMETE Y OBLIGA A PROPORCIONAR DE MANERA GRATUITA 5 (CINCO) BECAS ALIMENTICIAS A 5 (CINCO) ALUMNOS BECADOS POR "LA COMODANTE", QUE CONSISTIRÁN EN 2 (DOS) ALIMENTOS DIARIOS DESAYUNO Y COMIDA, DE LUNES A VIERNES PARA CADA ALUMNO DESIGNADO POR "LA COMODANTE". DEL MISMO MODO PROPORCIONARÁ EN EL CURSO PROPEDÉUTICO 5 (CINCO) BECAS ALIMENTICIAS A 5 (CINCO)

BECARIOS QUE CONSISTIRÁN EN 2 (DOS) ALIMENTOS DIARIOS DESAYUNO Y COMIDA, MISMOS QUE DE IGUAL FORMA SERÁN DESIGNADOS POR "LA COMODANTE".

LA LISTA OFICIAL DE BECARIOS SERÁ EXPEDIDA POR LAS AUTORIDADES UNIVERSITARIAS COMPETENTES Y ENTREGADA A "EL COMODATARIO" PARA SU CONOCIMIENTO, QUIEN, DE FORMA MENSUAL, DEBERÁ ENTREGAR A LA VICE-RECTORÍA DE ADMINISTRACIÓN COPIA DE LAS LISTAS DEBIDAMENTE FIRMADAS POR LOS BECARIOS ACOMPAÑADO DE SU FACTURA ORIGINAL DE LAS 5 BECAS QUE PAGARÁ "LA COMODANTE".

QUEDA ENTENDIDO POR AMBAS PARTES QUE LA DESIGNACIÓN DE LOS ALUMNOS BECADOS SERÁ FACULTAD EXCLUSIVA DE "LA COMODANTE", Y QUE LOS ALIMENTOS ENTREGADOS A LOS BECARIOS DEBERÁN SER DE LA MISMA CANTIDAD Y CALIDAD DE LA QUE SE OFRECE AL PÚBLICO EN GENERAL (PARA EL DESAYUNO: EL PLATO PRINCIPAL, TORTILLAS, UNA BEBIDA Y PAN DULCE (1 PIEZA); PARA LA COMIDA: UNA SOPA, EL PLATILLO PRINCIPAL, AGUA Y TORTILLAS.

OCTAVA. - EL PRESENTE CONTRATO TENDRÁ UNA VIGENCIA DE TRES MESES, QUE EMPEZARÁ A COMPUTARSE A PARTIR DEL DÍA 01 DE MAYO DE 2025 Y FENECERÁ EL DÍA 31 DE JULIO DEL 2025.

NOVENA. - AMBAS PARTES CONVIENEN QUE AL TÉRMINO DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ FACULTAD DE "LA COMODANTE" DETERMINAR SU PRORROGABILIDAD.

PARA EL CASO DE QUE "LA COMODANTE" DETERMINE LA CONSTITUCIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LA CAFETERÍA-NOVAUNIVERSITAS A FAVOR DE "EL COMODATARIO" SE DEBERÁ CELEBRAR UN NUEVO CONTRATO CON LAS FORMALIDADES CORRESPONDIENTES.

DÉCIMA. - AMBAS PARTES CONVIENEN QUE EL PRESENTE CONTRATO SE PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE MEDIANTE NOTIFICACIÓN ESCRITA POR ALGUNA DE LAS PARTES CON 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN INFORMANDO A LA OTRA DICHA DECISIÓN.

DÉCIMA PRIMERA. - "EL COMODATARIO" SE COMPROMETE Y OBLIGA A PRESTAR EL SERVICIO DE CAFETERÍA CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE HIGIENE Y SALUD DECRETADAS EN LA LEGISLACIÓN VIGENTE SOBRE LA MATERIA, ASÍ COMO, CON LAS NORMAS DE HIGIENE, MANTENIMIENTO Y SEGURIDAD QUE EXISTAN DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE "LA COMODANTE" PROHIBIÉNDOSE EL USO DE GAS BUTANO.

CUALQUIER DAÑO O PERJUICIO QUE SE GENERE A CUALQUIER MIEMBRO DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA Y A LA UNIVERSIDAD POR INOBSERVANCIA DE ESTA CLÁUSULA O NEGLIGENCIA POR PARTE DE "EL COMODATARIO", SERÁ DE SU ESTRICTA RESPONSABILIDAD Y POR ENDE SE OBLIGA A RESPONDER DEL DAÑO Y PERJUICIO CAUSADO AL O LOS AFECTADOS; RELEVANDO DE CUALQUIER OBLIGACIÓN AL RESPECTO A "LA COMODANTE".

EN ESTE SENTIDO SERÁ MOTIVO SUFICIENTE PARA REVOCAR EL COMODATO Y DAR POR TERMINADA LA RELACIÓN CONTRACTUAL CON "EL COMODATARIO", QUIEN DEBERÁ ENTREGAR LAS INSTALACIONES DE LA CAFETERÍA-NOVAUNIVERSITAS EN LA FECHA QUE LE SEA REQUERIDA POR LA VICE-RECTORÍA DE ADMINISTRACIÓN, SIN RESPONSABILIDAD PARA "LA COMODANTE".

DÉCIMA SEGUNDA. - LAS PARTES CONVIENEN QUE LAS LICENCIAS, PERMISOS Y DEMÁS AUTORIZACIONES QUE SE REQUIERAN PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO, SON POR CUENTA Y RESPONSABILIDAD DE "EL COMODATARIO".

DÉCIMA TERCERA. - "LA COMODANTE" PODRÁ REALIZAR LAS INSPECCIONES QUE ESTIME NECESARIAS PARA VERIFICAR QUE "EL COMODATARIO" CUMPLA CON LAS DISPOSICIONES A QUE SE HACEN ALUSIÓN EN LA CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.

DÉCIMA CUARTA. - "EL COMODATARIO" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE TODAS LAS OBLIGACIONES DE CARÁCTER MERCANTIL, LABORAL, FISCAL, CIVIL, PENAL O ADMINISTRATIVA QUE CONFORME A LA LEY DE LA MATERIA TENGA QUE CUMPLIR, DERIVADAS DEL CONTRATO OTORGADO, EXIMIENDO Y LIBERANDO A "LA COMODANTE" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE SE INTERPONGA EN SU CONTRA DERIVADA DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA QUINTA. - "LA COMODANTE" SE COMPROMETE A PROPORCIONAR EL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y AGUA POTABLE QUE REQUIERA, PARA QUE "EL COMODATARIO" PROPORCIONE ADECUADAMENTE EL SERVICIO DE CAFETERÍA.

DECIMA SEXTA. - "EL COMODATARIO" SE OBLIGA A DEVOLVER A "LA COMODANTE" AL TÉRMINO DEL PRESENTE CONTRATO EL INMUEBLE Y BIENES MUEBLES QUE LE SEAN ENTREGADOS EN ÓPTIMAS CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO. ASÍ MISMO, SE OBLIGA A RESTITUIR TODOS AQUELLOS BIENES MUEBLES QUE SE ENCUENTREN DOLOSAMENTE DETERIORADOS DENTRO DEL LOCAL QUE SE HACE REFERENCIA EN EL PRESENTE COMODATO. DE IGUAL FORMA SE HACE CONSTAR QUE EL CILINDRO DE GAS ESTACIONARIO SE ENTREGA CON UN PORCENTAJE DEL 35 (TREINTA Y CINCO POR CIENTO) Y DEBERÁ SER ENTREGADO DE CON LA MISMA CANTIDAD.

"EL COMODATARIO" NO SERÁ RESPONSABLE POR EL DETERIORO DEL BIEN ENTREGADO EN COMODATO, CUANDO EL DETERIORO SEA POR CAUSA DEL SÓLO EFECTO DE SU USO.

DÉCIMA SÉPTIMA. - AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE TODA CONSTRUCCIÓN O MEJORA QUE PRETENDA EFECTUAR "EL COMODATARIO" EN EL INMUEBLE MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, SOLO SE PODRÁ REALIZAR CON LA PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "LA COMODANTE" SIN QUE ÉSTA ÚLTIMA QUEDE OBLIGADA AL PAGO DE INDEMNIZACIÓN ALGUNA, EN ESTE SENTIDO LAS MEJORAS REALIZADAS QUEDARAN EN BENEFICIO DEL INMUEBLE.

DÉCIMA OCTAVA. - SERÁN CAUSAS DE REVOCACIÓN Y/O RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, IMPUTABLES PARA "EL COMODATARIO", ADEMÁS DE LAS PREVISTAS EN LAS BASES DEL CONCURSO DE LICITACIÓN NO. PRESER/UN/LP-01/2024 Y DE LA LEY DE LA MATERIA LAS SIGUIENTES:

- A. NO INICIAR EL SERVICIO EN LA FECHA QUE SE ESTABLECE EN LA CLÁUSULA OCTAVA DEL PRESENTE CONTRATO.
- B. SI MODIFICA O ALTERA LOS PRODUCTOS Y PRECIOS SIN LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "LA COMODANTE".
- C. SI SE INFRINGE CONTINUAMENTE EL HORARIO PARA DAR EL SERVICIO.
- D. SI SE SUSPENDE EL SERVICIO DE CAFETERÍA POR MÁS DE DOS DÍAS, SALVO QUE SE TRATE DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.
- E. SI SE TRANSFIEREN, CEDEN O ENAJENAN POR CUALQUIER TÍTULO LOS DERECHOS DERIVADOS DEL COMODATO SIN LA AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO DE "LA COMODANTE".
- F. SI SE PRESTA UN SERVICIO DISTINTO AL ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA.
- G. SI SE REALIZA O PERMITE LA REALIZACIÓN, DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE NOVAUNIVERSITAS, ACTOS O HECHOS QUE TIENDAN A LESIONAR O DEBILITAR LOS PRINCIPIOS UNIVERSITARIOS O LA BUENA MARCHA DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS, O BIEN LA HOSTILIDAD MANIFIESTA EN ACTOS CONTRA LA UNIVERSIDAD O LOS UNIVERSITARIOS.
- H. SI NO ACATA LAS DISPOSICIONES A QUE SE HACE REFERENCIA EN LA CLÁUSULA PRIMERA.
- I. SI PROPORCIONA EL SERVICIO FUERA DE LAS INSTALACIONES DE LA CAFETERÍA-NOVAUNIVERSITAS.
- J. SI INTERFIERE Y LIMITA LOS PROCESOS DE REVISIÓN ALIMENTICIA.

DECIMA NOVENA: PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. - SI "LA COMODANTE" CONSIDERA QUE "EL COMODATARIO" HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN CONSIGNADAS EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, LEVANTARÁ ACTA ADMINISTRATIVA ASENTANDO DE MANERA SUCINTA LA RELACIÓN DE LOS HECHOS Y CÓMO SUCEDIERON, DÁNDOLE A "EL COMODATARIO" EL DERECHO

DE RÉPLICA. SI "LA COMODANTE" ESTIMA QUE LAS RAZONES EXPUESTAS NO SON SATISFACTORIAS, RESOLVERÁ CONFORME A LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA ANTERIOR. EN CUALQUIER CASO, EL ACUERDO RESOLUTIVO QUE EMITA "LA COMODANTE" SE LO HARÁ SABER EN FORMA INDUDEBLE POR ESCRITO.

VIGÉSIMA. - AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE MIENTRAS CORREN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN LOS PROCEDIMIENTOS SEÑALADOS EN LAS CLÁUSULAS DÉCIMA Y DECIMA NOVENA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, "EL COMODATARIO" QUEDA OBLIGADO A SEGUIR PRESENTANDO EL SERVICIO DE CAFETERÍA CON LA MISMA INTENSIDAD Y CALIDAD ORIGINALMENTE PACTADA.

VIGÉSIMA PRIMERA. - PARA EL CASO DE CONTROVERSA QUE SURJA CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN Y COMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A CUALQUIER OTRA COMPETENCIA JURISDICCIONAL QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, MANIFIESTAN QUE EN SU OTORGAMIENTO NO HA EXISTIDO ERROR, DOLO, MALA FE O VICIO ALGUNO DE LA VOLUNTAD QUE PUDIERA INVALIDARLO, Y PARA SU CONSTANCIA LO RATIFICAN Y LO FIRMAN POR DUPLICADO EN **SAN JACINTO, OCOTLÁN, OCOTLÁN DE MORELOS, OAXACA, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.**

POR "LA COMODANTE"



L.C.E. ADAELVI MOYA SOLANO
VICE-RECTORÍA DE ADMINISTRACIÓN Y
REPRESENTANTE LEGAL

POR "EL COMODATARIO"



C. CITLALI CELESTE AMAYA HERNÁNDEZ

TESTIGOS

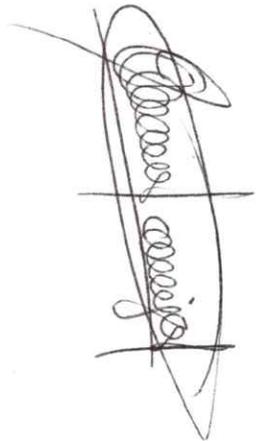


L.A.N. ROSA MARÍA LUIS HERNÁNDEZ
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS
MATERIALES



DRA. LEYDI HERNÁNDEZ ESPINOZA
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN
DEL SERVICIO DE CAFETERÍA

ANEXO 1





PRECIOS AUTORIZADOS

DESAYUNO BÁSICO		DESAYUNO COMPLETO (mayor cantidad de proteína)	
<ul style="list-style-type: none"> - Guiso del día - Tortillas - Café, atole o agua de sabor - Pan dulce (1 pieza) 	\$50.00	<ul style="list-style-type: none"> - Entrada (fruta picada) - Guiso del día - Tortillas - Café, atole o agua de sabor - Pan dulce (1 pieza) 	\$55.00

COMIDA BÁSICA		COMIDA COMPLETA (mayor cantidad de proteína)	
<ul style="list-style-type: none"> - Guiso del día - Agua de sabor - Tortillas 	\$55.00	<ul style="list-style-type: none"> - Entrada - Guiso del día - Agua de sabor - Tortillas - Postre 	\$65.00

N°	ALIMENTO	COSTO	DESCRIPCIÓN
1	TORTAS SENCILLAS	\$ 20.00	JAMON Y QUESILLO
2	TORTAS DE CARNE	\$ 25.00	CHORIZO, CECIINA, QUESO DE PUERCO, MILANESA
3	TORTAS COMBINADAS	\$30.00	CARNE CON QUESILLO
4	MEMELAS	\$15.00	QUESILLO O QUESO
5	MEMELAS	\$20.00	DE CARNE:CHORIZO, CECINA,ALAMBRE
6	TACOS DE GUISADO	\$20.00	COSTRA DE FRIJOL, ARROZ Y SU GUISADO
7	SANDWICH INTEGRAL, CERO CERO, GRANOS O PAN BLANCO	\$35.00	JAMON CON QUESILLO
8	ANTOJOS FRITOS: QUESADILLAS, TACOS FRITOS. TOSTADAS	\$15.00 \$20.00	QUESADILLAS DE QUESILLO CON EPAZOTE, TACOS DE QUESILLO CON ZAHANORIA,POLLO Y LAS TOSTADAS DE QUESO, QUESILLO O CARNE CON UN COSTO EXTRA DE \$5.00
9	CUERNITOS	\$25.00	JAMON CON QUESO AMARILLO, JAMON CON QUESO MANCHEGO
10	COCTEL DE FRUTAS	\$25.00	
11	YOGURTH CON GELATINA Y TRIGO	\$25.00	
12	CEREALES CON LECHE Y PLATANO	\$25.00	
13	GELATINA DE AGUA	\$12.00	
14	GELATINA DE LECHE	\$15.00	
15	FLAN	\$15.00	
BEBIDAS			
16	CHOCOMILK	\$20.00	
17	LICUADO	\$25.00	LECHE, FRUTA Y AVENA

(Handwritten signatures and initials on the right margin)